

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

	EXPEDIENTE	ASIENTO ALEGACIÓN	LISTADO SUBSANACIÓN	LISTADO PROVISIONALES	RESULTADO ALEGACIÓN	MOTIVACIÓN
1.	222/2026/660 RMPE1A0BOX	RMPE1A19JF	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: NO QUEDA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL APARTADO 6: DNI/NIE/NIF PROVISIONAL	DESESTIMADA	Apdo. 6 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias. 6.1.- La persona beneficiaria deberá disponer de documento nacional de identidad (en adelante, DNI), número de identidad de extranjero (en adelante, NIE) o número de identificación fiscal válido (en adelante, NIF) antes de la finalización del plazo de subsanación de documentación (del 8 al 19 de junio de 2026). No se aportó la documentación requerida que permite la acreditación de este requisito antes de la finalización del plazo de subsanación de documentación. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
2.	222/2026/3125 RMPE1A0FF3	RMPE1A19KB	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). Una vez realizada la consulta a la AEAT, se realiza el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar nuclear según lo expuesto anteriormente y en su caso: A, capacidad económica desde 7.001,00 € hasta 7.999,99 €: 7 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 puntos, Denegado no alcanza puntuación mínima.
3.	222/2026/3124 RMPE1A0FF0	RMPE1A19KA	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). Una vez realizada la consulta a la AEAT, se realiza el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar nuclear según lo expuesto anteriormente y revisado su expediente; A, capacidad económica desde 7.001,00 € hasta 7.999,99 €: 7 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 puntos, DENEGADO NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

4.	222/2026/2734 RMPE1A0EXU	RMPE1A19LP	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: NO QUEDA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL APARTADO 6: MATRÍCULA EN CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL CON COMEDOR AUTORIZADO	DESESTIMADA	Apartado 6.2.b de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Requisitos de las personas beneficiarias. b) Estar matriculado o haber solicitado matrícula dentro del plazo establecido por la Consellería competente, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado. Apartado 10.1.1.- Con la firma de la solicitud autoriza que el Ayuntamiento de A Coruña consulte, entre otros, el siguientes dato excepto que se oponga a la consulta: (...) Estar matriculado o haber solicitado matrícula, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado por la Consellería competente. Esta consulta se realizará directamente con el centro educativo indicado en la solicitud. En su expediente no se indicó ningún centro educativo en la solicitud por lo que no se puedo acreditar el requisito de la matriculación. Dicha acreditación fue requerida en el plazo de subsanación y no se atendió al requerimiento en el periodo de subsanación establecido, del 8 al 19 de junio de 2026. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
5.	222/2026/3373 AGOE1A01OL	AGOE1A03WM	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). Una vez realizada la consulta a la AEAT, se realiza el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar nuclear según lo expuesto anteriormente. Revisado su expediente, el resultado es 9 puntos. A, capacidad económica desde 7.001,00 € hasta 7.999,99 €: 7 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 puntos, DENEGADO NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA.
6.	222/2026/3247 RMPE1A0FLY	RMPE1A19KY	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (3 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

7.	222/2026/1658 RMPE1A0DEX	RMPE1A19IV	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear
8.	222/2026/1655 RMPE1A0DEV	RMPE1A19IV	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear.
9.	222/2026/3961 RMPE1A0GFX	RMPE1A19OB	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
10.	222/2026/3726 RMPE1A0G62	RMPE1A19Q0	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica municipal para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el Tablón de Edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió, entre otros, el modelo de solicitud específica para la convocatoria 2026/2027 completo (modelo 088) que no consta en el expediente y que permite la acreditación de requisitos, documentación obligatoria según el apartado 10 de la convocatoria. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente considerará desistido de su petición.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

11.	222/2026/3158 RMPE1A0FIX	RMPE1A19QE	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
12.	222/2026/1574 FORE1A015K	FORE1A046V	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiéndose por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). A, capacidad económica desde 7.001,00 € hasta 7.999,99 €: 7 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 PUNTOS, DENEGADA NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA.
13.	222/2026/1577 FORE1A015L	FORE1A046W	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiéndose por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). Una vez realizada la consulta a la AEAT, se realiza el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar nuclear según lo expuesto anteriormente y dividido entre los miembros de la misma. A, capacidad económica desde 7.001,00 € hasta 7.999,99 €: 7 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 PUNTOS, DENEGADO NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA.
14.	222/2026/1905 RMPE1A0DSR	FORE1A046T	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiéndose por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. La persona que usted indica en la alegación es mayor de edad. Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso, la persona a la que usted hace referencia en la alegación es mayor de edad). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

15.	222/2026/4029 RMPE1A0G07	AGOE1A03X4	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 10.3. de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Según esté atribuida o ejercida la custodia de la persona solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse con la solicitud la siguiente documentación: A) En el caso de custodias atribuidas o ejercidas por una persona progenitora: A.2) Custodia exclusiva a un/una progenitor/a por sentencia judicial Se presentará una copia de la sentencia o convenio regulador aprobado judicialmente que acredite esta circunstancia y en la que se establezcan las medidas paternofiliales. En la documentación presentada en el periodo de subsanación, no consta el convenio regulador sino una desestimación de la demanda de un progenitor para la modificación de las medidas paternofiliales. En dicho fallo no se recogen la atribución de custodia ni las pensiones de alimentos necesarias para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear.
16.	222/2026/1168 FORE1A011E	FORE1A0475	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	DESESTIMADA	Apdo 10 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Documentación obligatoria. Apdo 10.3.- Según esté atribuida o ejercida la custodia de la persona solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse con la solicitud la siguiente documentación: A) En el caso de custodias atribuidas o ejercidas por una persona progenitora: A.2) Custodia exclusiva a un/una progenitor/a por sentencia judicial Se presentará una copia de la sentencia o convenio regulador aprobado judicialmente que acredite esta circunstancia y en la que se establezcan las medidas paternofiliales. En el anexo I presentado se marca la custodia exclusiva del menor, en la documentación aportada inicialmente no figura el convenio regulador. En el plazo de subsanación de solicitudes, del 8 al 19 de junio de 2026, no se atendió correctamente al requerimiento, ya que la documentación aportada (convenio regulador), no consta que esté aprobado judicialmente, por lo que no es posible calcular la capacidad económica de la unidad familia
17.	222/2026/2758	RMPE1A19ZX	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 8.7 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Todos los listados objeto de publicación señalados en los art. 12 y 13 de esta convocatoria, identificarán la solicitud del alumnado atendiendo al código de su expediente individual. Para facilitar la identificación del expediente de cada persona solicitante, con cada publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Municipal que se realice hasta la resolución de la convocatoria, se publicará una lista que identificará la totalidad de las solicitudes presentadas en el registro según su código de asiento, junto con el número de expediente individual asignado y la fecha de entrada de la solicitud en el registro. Este listado, junto con el listado de requerimientos de subsanación de Beca comedor 2026/2027, se publicó en el Tablón de Anuncios y Edictos municipal y en la web municipal de servicios sociales el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, le fue requerida documentación obligatoria (Libro de familia completo o equivalente) y no subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, al no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente en el plazo establecido, se le ha entendido desistido de su solicitud en aplicación de lo previsto en el apartado 12.2 de la convocatoria. Además, según el Apdo 13 de la convocatoria, no puede realizarse en esta fase de alegaciones la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento.
18.	222/2026/2757 RMPE1A0EZF	RMPE1A1A0C RMPE1A19ZQ	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 8.7 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Todos los listados objeto de publicación señalados en los art. 12 y 13 de esta convocatoria, identificarán la solicitud del alumnado atendiendo al código de su expediente individual. Para facilitar la identificación del expediente de cada persona solicitante, con cada publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Municipal que se realice hasta la resolución de la convocatoria, se publicará una lista que identificará la totalidad de las solicitudes presentadas en el registro según su código de asiento, junto con el número de expediente individual asignado y la fecha de entrada de la solicitud en el registro. Este listado, junto con el listado de requerimientos de subsanación de Beca comedor 2026/2027, se publicó en el Tablón de Anuncios y Edictos municipal y en la web municipal de servicios sociales el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, le fue requerida documentación obligatoria (Libro de familia completo o equivalente) y no subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, al no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente en el plazo establecido, se le ha entendido desistido de su solicitud en aplicación de lo previsto en el apartado 12.2 de la convocatoria. Además, según el Apdo 13 de la convocatoria, no puede realizarse en esta fase de alegaciones la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

19.	222/2026/2622 AGOE1A01HG	RMPE1A1A4F	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). Además si es el caso, a lo anterior se sumarán las pensiones de alimentos actuales establecidas en las sentencias de separación o convenios reguladores instados o aprobados judicialmente en relación con el/la menor solicitante. El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (1 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (2 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear
20.	222/2026/2437 RMPE1A0EOM	RMPE1A1A2I	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 6.2.c) de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Es requisito de las personas beneficiarias no superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear. A los efectos de poder calcular la capacidad económica de la unidad familiar, se atenderá a lo previsto en el apartado 9.3. A estos efectos, en el Anexo I presentado en el plazo de solicitud, no se autorizó correctamente la consulta (señalar casilla SI y firma) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF), ni se presentó copia de la documentación, siendo esta necesaria para la valoración del expediente. Apdo 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en Tablón de Anuncios y Edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió documentación obligatoria, el Anexo I con la correcta autorización para la consulta de datos de la AEAT o bien el documento equivalente. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición. Apdo 13,1.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

21.	222/2026/2436 RMPE1A0EOK	RMPE1A1A2L	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 6.2.c) de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Es requisito de las personas beneficiarias no superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear. A los efectos de poder calcular la capacidad económica de la unidad familiar, se atenderá a lo previsto en el apartado 9.3. A estos efectos, en el Anexo I presentado en el plazo de solicitud, no se autorizó correctamente la consulta (señalar casilla SI y firma) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF), ni se presentó copia de la documentación, siendo esta necesaria para la valoración del expediente. Apdo 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en Tablón de Anuncios y Edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió documentación obligatoria, el Anexo I con la correcta autorización para la consulta de datos de la AEAT o bien el documento equivalente. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición. Apdo 13,1.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento.
22.	222/2026/2434 RMPE1A0EOI	RMPE1A1A2M	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 6.2.c) de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Es requisito de las personas beneficiarias no superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear. A los efectos de poder calcular la capacidad económica de la unidad familiar, se atenderá a lo previsto en el apartado 9.3. A estos efectos, en el Anexo I presentado en el plazo de solicitud, no se autorizó correctamente la consulta (señalar casilla SI y firma) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF), ni se presentó copia de la documentación, siendo esta necesaria para la valoración del expediente. Apdo 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en Tablón de Anuncios y Edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió documentación obligatoria, el Anexo I con la correcta autorización para la consulta de datos de la AEAT o bien el documento equivalente. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición. Apdo 13,1.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

23.	222/2026/4330 AGOE1A01XO	AGOE1A03XI	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (1 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (2 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear.
24.	222/2026/2348 RMPE1A0EIF	RMPE1A1A4G	SÓLO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE (APARTADO 11 DE LA CONVOCATORIA)	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 13,1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
25.	222/2026/2347 RMPE1A0E16	RMPE1A1A4C	SÓLO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE (APARTADO 11 DE LA CONVOCATORIA)	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 13,1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
26.	222/2026/1960 FORE1A0198	FORE1A047K	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 10.1.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Documentación obligatoria.- Libro de Familia completo o documento equivalente expedido por un organismo oficial que acredite la filiación o, en el caso de existir otra relación con la persona solicitante, la documentación judicial o administrativa que acredite dicho vínculo. En el expediente se aportó acta matrimonial donde no figuran los datos de la persona solicitante. Apdo 12.2: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió el libro de familia o documento equivalente donde consten los datos de filiación del menor solicitante. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición
27.	222/2026/1450 AGOE1A015U	RMPE1A1A1T	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 0,00 euros hasta 5.000,99 euros: 10 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 10 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

28.	222/2026/381 RMPE1A0B7X	RMPE1A1A1H	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial. En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (1 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (2 en su caso).). Además si es el caso, a lo anterior se sumarán las pensiones de alimentos actuales establecidas en las sentencias de separación o convenios reguladores instados o aprobados judicialmente en relación con el/la menor solicitante. A, capacidad económica desde 7.001,00 € hasta 7.999,99 €: 7 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 PUNTOS, DENEGADA NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA.
29.	222/2026/893 RMPE1A0C47	RMPE1A1A64	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: NO QUEDA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL APARTADO 6: DNI/NIE/NIF PROVISIONAL	DESESTIMADA	Apdo. 6 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias. 6.1.- La persona beneficiaria deberá disponer de documento nacional de identidad (en adelante, DNI), número de identidad de extranjero (en adelante, NIE) o número de identificación fiscal válido (en adelante, NIF) antes de la finalización del plazo de subsanación de documentación. No se aportó la documentación requerida en el plazo de subsanación (del 8 al 19 de junio de 2026) En relación con su expediente, se requirió, además de otra documentación Acreditar que la persona solicitante cumple el requisito 6.1: DNI, NIE o número de identificación fiscal válido (NIF).el documento de identificación de la persona solicitante, documento que no se aportó al expediente. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
30.	222/2026/1100 RMPE1A0CIV	RMPE1A1A9B	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 0,00 euros hasta 5.000,99 euros: 10 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 10 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

31.	222/2026/2000 RMPE1A0DWE	RMPE1A1AD1	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (3 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear.
32.	222/2026/3279 RMPE1A0FMN	RMPE1A1AEO	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CALCULO DE LA CAPACIDAD ECONOMICA DE LA UNODAD FAMILIAR	DESESTIMADA	Apdo 10.3.A) de la convocatoria establece que en el caso de custodias atribuidas o ejercidas por una persona progenitora se deberá presentar demanda judicial para el establecimiento de medidas paternofiliales por una persona progenitora, en la que conste que está solicitando el ejercicio en exclusiva de la guarda y custodia, debiendo presentarse copia completa de la demanda y la justificación de la presentación ante el juzgado con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el anexo I que figura en su expediente figura marcada la casilla relativa a la existencia de medidas paternofiliales instadas judicialmente sin sentencia pero no se presenta documentación. De conformidad con el apartado 12.2 de la convocatoria, detectadas faltas de documentación en su expediente, se le requirió la presentación de la demanda para el establecimiento de medidas paternofiliales con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.y la justificación de la incompatibilidad horaria, al haberse marcado la casilla sobre la concurrencia de dicha circunstancia en la solicitud. El día 16/06/2026, dentro del plazo de subsanación, se presenta parte de baja por incapacidad temporal y una diligencia de notificación de una orden de protección con fecha 07/05/2026. En relación con la documentación presentada, no consta la demanda para el establecimiento de medidas paternofiliales con fecha anterior a la finalización del plazo de solicitud que se solicitaba en el requerimiento, por lo que no queda acreditada la existencia de una custodia exclusiva sobre el menor, no siendo posible, ante la falta de datos del otro progenitor, el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
33.	222/2026/770 RMPE1A0BVI	RMPE1A19VX	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (5 en su caso). Con la nueva documentación presentada y revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado solicitante no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear.
34.	222/2026/769 RMPE1A0BVF	RMPE1A19VX	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (5 en su caso). Con la nueva documentación presentada y revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado solicitante no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

35.	222/2026/768 RMPE1A0BV9	RMPE1A19VX	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (5 en su caso). Con la nueva documentación presentada y revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado solicitante no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear.
36.	222/2026/1806 RMPE1A0DKY	AGOE1A03XT	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial. En relación con su expediente, se requirió el modelo de solicitud específica para la convocatoria 2026/2027 completo y correctamente cubierto (modelo 088) que permite la acreditación de requisitos, documentación obligatoria según el apartado 10 de la convocatoria. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advierte que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición.
37.	222/2026/3677 FORE1A01M1	RMPE1A1AEJ	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CALCULO DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR	DESESTIMADA	Apdo 10.3.A) de la convocatoria establece que en el caso de custodias atribuidas o ejercidas por una persona progenitora se deberá presentar demanda judicial para el establecimiento de medidas paternofiliales por una persona progenitora, en la que conste que está solicitando el ejercicio en exclusiva de la guarda y custodia, debiendo presentarse copia completa de la demanda y la justificación de la presentación ante el juzgado con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el anexo I que figura en su expediente figura marcada la casilla relativa a la existencia de medidas paternofiliales instadas judicialmente sin sentencia pero solamente adjunta un poder otorgado por el padre que, si bien otorga múltiples facultades a la madre en relación con el menor, no se manifiesta sobre su custodia. De conformidad con el apartado 12.2 de la convocatoria, se le requirió la presentación de dichas medidas o bien, en el caso de carecer de ellas, los anexos I y II, según corresponda, relativos al otro progenitor. El día 18/06/2026, dentro del plazo de subsanación, se presenta procedimiento de conciliación, como medida alternativa a la resolución de conflictos, presentada ante el juzgado el 17/06/2026, fecha posterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud, por lo que la documentación requerida, no puede considerarse subsanada por tener fecha posterior al fin de plazo de presentación de solicitudes, resultando por ello imposible el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

38.	222/2026/3659 RMPE1A0G3Q	RMPE1A1AD2	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 8.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Para solicitar la beca comedor deberá presentarse en el registro la solicitud específica debidamente firmada por la persona solicitante de la ayuda (alumno/a) o, en el caso de ser menor de edad, firmada por la persona progenitora custodia, persona acogedora o persona tutora legal que presenta la solicitud. En el caso de que la solicitud se presente por personas distinta de las anteriores deberá adjuntarse con la solicitud un escrito de aceptación de la representación firmado tanto por la persona otorgante como por la representante, en la que deberán figurar sus datos completos (nombre, apellidos y documento de identificación), y al que se adjuntará una copia de los documentos de identificación de ambos. En la solicitud específica figura como representante legal del menor una persona distinta de las progenitoras, sin que conste documento de representación firmado. Apdo 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió la presentación del modelo de solicitud específica especificándose que “no queda acreditado con la documentación aportada que la persona que consta como representante legal en la solicitud tenga atribuida la custodia del/la menor solicitante”. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente, y tratándose de documentación obligatoria para la valoración de la solicitud, se le entiende desistido de su petición, de conformidad con lo previsto en el apartado 12 de la convocatoria.
39.	222/2026/2322 FORE1A01CL	FORE1A0480	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
40.	222/2026/2243 AGOE1A01DV	RMPE1A1AFM	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiéndose por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear
41.	222/2026/1394 FORE1A013S	FORE1A0484	SÓLO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE (APARTADO 11 DE LA CONVOCATORIA)	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiéndose por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (6 en su caso). revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

42.	222/2026/1391 FORE1A013R	FORE1A0482	SÓLO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE (APARTADO 11 DE LA CONVOCATORIA)	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (6 en su caso). revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear
43.	222/2026/1374 FORE1A013K	FORE1A0481	SÓLO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE (APARTADO 11 DE LA CONVOCATORIA)	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (6 en su caso). revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear
44.	222/2026/1943 AGOE1A01AN	RMPE1A1AGQ	DOCUMENTACIÓN COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo 9.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Según este apartado, el número de miembros de su unidad familiar es de 3 miembros. En relación a los criterios de valoración de solicitudes, estos se encuentran detallados en el Apdo 9 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.
45.	222/2026/791 AGOE1A00Y8	RMPE1A1ALU	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo 11.1. de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Incompatibilidad horaria. Para acreditar la incompatibilidad horaria deberá presentarse la siguiente documentación por las personas que tengan la custodia de la persona solicitante: En el caso de trabajadores por cuenta ajena, un certificado emitido por la entidad contratante que deberá tener fecha correspondiente a la anualidad 2026 y contar con la firma de la persona responsable y/o sello de la empresa. En relación a su expediente, se requirió la acreditación de la incompatibilidad horaria de la progenitora, se aportó al expediente en periodo de subsanación un informe de situación administrativa de la progenitora que no acredita la incompatibilidad horaria.
46.	222/2026/2533 FRAE1A01L8	FORE1A0488	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	En relación con su expediente, se requirió el modelo de solicitud específica para la convocatoria 2026/2027 completo (solo se aportó la primera hoja) y correctamente cubierto (modelo 088) que permite la acreditación de requisitos, documentación obligatoria según el apartado 10 de la convocatoria. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo (del 8 al 19 de junio) la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

47.	222/2026/2251 AGOE1A01DX	RMPE1A1AN1	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear
48.	222/2026/1120 FORE1A0110	FORE1A0489	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 6.2.c) de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Es requisito de las personas beneficiarias no superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear. A los efectos de poder calcular la capacidad económica de la unidad familiar, se atenderá a lo previsto en el apartado 9.3. A estos efectos, en el anexo I presentado en el plazo de solicitud, no se autorizó correctamente la consulta (señalar casilla SI y firma) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF), ni se presentó copia de la documentación, siendo esta necesaria para la valoración del expediente. Apdo 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el Tablón de Edictos municipal el 05/06/2026 y en la página web municipal de servicios sociales, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió dicho anexo con la autorización para la consulta de datos de la AEAT o bien el documento equivalente. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición. Además, en el Apdo 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, se especifica que las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

49.	222/2026/3172 RMPE1A0FK6	RMPE1A1AOR RMPE1A1AOU	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: NO QUEDA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL APARTADO 6: DNI/NIE/NIF PROVISIONAL	DESESTIMADA	Apdo. 6 de la Convocatoria de beca comedor 2026/2027: Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias. 6.1.- La persona beneficiaria deberá disponer de documento nacional de identidad (en adelante, DNI), número de identidad de extranjero (en adelante, NIE) o número de identificación fiscal válido (en adelante, NIF) antes de la finalización del plazo de subsanación de documentación. No se aportó la documentación requerida en el plazo de subsanación, del 8 al 19 de junio de 2026 La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el plazo de subsanación, se aportaron los documentos de identificación de las personas progenitoras por lo que, al no atender adecuadamente el requerimiento, se le entiende desistido de su petición. Apdo. 13.1.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
50.	222/2026/3256 FORE1A01IY	FORE1A048B	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	DESESTIMADA	Apdo 10.4 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En los casos en el que las personas progenitoras no consten de alta en el censo de contribuyentes de la AEAT para el ejercicio 2024 y como consecuencia de ello no haya sido posible la consulta de los datos autorizados en el Anexo I, señalarán en el Anexo II la causa que imposibilita dicha consulta. Además, deberán declarar en dicho anexo, los ingresos que hayan obtenido en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y su procedencia. En los casos en que los ingresos de los últimos doce meses procedan de rendimientos de trabajo, se deberá presentar Las nóminas de los últimos seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de trabajadores por cuenta ajena y/o las declaraciones tributarias trimestrales relativas al período anterior, en el caso de trabajo por cuenta propia. La firma del anexo II permitirá también la consulta de la vida laboral, salvo que la persona se oponga a la consulta, debiendo en este caso presentar una copia de dicho documento fechada en el año en curso Tal y como se especificó en el requerimiento de documentación, en la documentación aportada en el plazo de solicitud, con el anexo II no se adjuntan las nóminas del progenitor de los últimos 6 meses. Esta documentación tampoco fue aportada en el periodo de subsanación por lo que existe imposibilidad para el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar.
51.	222/2026/2308 AGOE1A01ER	AGOE1A03YQ	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	En relación con su expediente, se requirió el modelo de solicitud específica para la convocatoria 2026/2027 completo y correctamente cubierto (modelo 088) que permite la acreditación de requisitos, documentación obligatoria según el apartado 10 de la convocatoria. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición.
52.	222/2026/293 RMPE1A0AZV	RMPE1A1AW7	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACION MINIMA	DESESTIMADA	Se procede a revisar su solicitud, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 7.001,00 euros hasta 7.999,99 euros: 7 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 1 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 8 puntos DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

53.	222/2026/2306 FORE1A01CD	FORE1A047T	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió documentación obligatoria, el Anexo II por no constar de alta los progenitores custodiaos en la AEAT, acompañado de las nóminas correspondientes si fuera el caso. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición. Apdo. 13.1.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial
54.	222/2026/2302 FORE1A01CC	FORE1A047S	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió documentación obligatoria, el Anexo II por no constar de alta los progenitores custodiaos en la AEAT, acompañado de las nóminas correspondientes si fuera el caso. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición. Apdo. 13.1.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial
55.	222/2026/1759 RMPE1A0DKQ	RMPE1A1AER	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 0,00 euros hasta 5.000,99 euros: 10 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 10 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

56.	222/2026/1301 AGOE1A013Q AGOE1A03YZ	AGOE1A03XS	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: NO QUEDA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL APARTADO 6	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 0,00 euros hasta 5.000,99 euros: 10 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 12 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN
57.	222/2026/1156 RMPE1A0CL7	RMPE1A1AOA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió documentación obligatoria, el Anexo I. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición.
58.	222/2026/730 AGOE1A00XJ	AGOE1A03XH	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió documentación obligatoria, el Anexo I. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición.
59.	222/2026/479 RMPE1A0BDH	RMPE1A19V7	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió documentación obligatoria, el Anexo I. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

60.	222/2026/275 RMPE1A0AY4	RMPE1A19WQ	SÓLO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE (APARTADO 11 DE LA CONVOCATORIA)	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	ESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo. 9.3.2 de la 1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). En el caso de que las personas no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF, se consultará el certificado de imputación de rentas del año 2024. A estos efectos se sumarán los ingresos de los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención, a lo que se restarán los gastos deducibles del trabajo en dicho período. El cálculo de la situación económica vendrá determinado por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (3 en su caso al no computarse, de acuerdo con la convocatoria, la hija mayor de edad). Atendiendo a la alegación presentada respecto de la incompatibilidad horaria no valorada, se procede a revisar el expediente Resultando la siguiente puntuación: A, capacidad económica Desde 7.001,00 euros hasta 7.999,99 euros: 7 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos (se corrige la puntuación asignada en este apartado porque la documentación presentada no se ajusta a lo previsto en el apartado 11.3 de la convocatoria) Resultado: 9 puntos DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
61.	222/2026/748 AGOE1A00XT	RMPE1A1AW8	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 10 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Documentación obligatoria. 10.4.-Anexo II. Declaración jurada de ingresos de las personas progenitoras. Para la valoración de la situación económica de la unidad familiar de conformidad con el apartado 9.3 se tendrán en cuenta los ingresos declarados y los ingresos medios que resulten de la documentación señalada en este apartado cuantificados para 12 meses. Cuando las personas progenitoras no hubieran percibido ningún ingreso económico durante los doce meses anteriores, deberá hacerse constar en el apartado “cuantía en euros” cualquier expresión que indique que no percibió ingresos económicos o rentas en dicho período, no pudiendo dejar el espacio habilitado para tal concepto en blanco. En relación con su expediente, se requirió el Anexo II completo y correctamente cubierto, documentación obligatoria según la convocatoria. No presentó la documentación requerida en el plazo establecido, del 8 al 19 de junio. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición. Además, el apartado 13.1 de las bases de la convocatoria establece que, las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

62.	222/2026/3180 RMPE1A0FKJ	RMPE1A1AWH	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	DESESTIMADA	Apdo 9.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Tal y como se especificó en el requerimiento de documentación publicado, no se acredita con la documentación presentada que la progenitora tenga atribuida en exclusiva la custodia del menor por lo que se requiere el Anexo I relativo a la unidad familiar nuclear del solicitante, cubierto por uno o ambos progenitores atendiendo a las circunstancias de la unidad familiar según el Apdo. 10.3 de la convocatoria que permite el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar nuclear. Tampoco se aporta en periodo de subsanación el anexo II debidamente cubierto con la declaración jurada de ingresos de ambos progenitores por no alta en el censo de contribuyentes de la AEAT para el ejercicio 2024, cubierto y firmado por ambos progenitores, aportándose en el periodo de alegaciones. Apdo. 13.1.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial. La documentación no fue aportada en el periodo de subsanación por lo que existe imposibilidad para el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar.
63.	222/2026/3178 RMPE1A0FKE	RMPE1A1AWI	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	DESESTIMADA	Apdo. 9.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Tal y como se especificó en el requerimiento de documentación publicado, no se acredita con la documentación presentada que la progenitora tenga atribuida en exclusiva la custodia del menor por lo que se requiere el Anexo I relativo a la unidad familiar nuclear del solicitante, cubierto por uno o ambos progenitores atendiendo a las circunstancias de la unidad familiar según el Apdo. 10.3 de la convocatoria que permite el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar nuclear. Tampoco se aporta en periodo de subsanación el anexo II debidamente cubierto con la declaración jurada de ingresos de ambos progenitores por no alta en el censo de contribuyentes de la AEAT para el ejercicio 2024, cubierto y firmado por ambos progenitores, aportándose en el periodo de alegaciones. Apdo. 13.1.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial. La documentación no fue aportada en el periodo de subsanación por lo que existe imposibilidad para el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar. La documentación no fue aportada en el periodo de subsanación por lo que existe imposibilidad para el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

64.	222/2026/4285 RMPE1A0GQX	AGOE1A03Z0	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 10 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Documentación obligatoria. Apdo. 10.3.- Según esté atribuida o ejercida la custodia de la persona solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse con la solicitud la siguiente documentación: B) En el caso de custodias atribuidas o ejercidas por una persona progenitora: A.2) Custodia exclusiva a un/una progenitor/a por sentencia judicial se presentará una copia de la sentencia o convenio regulador aprobado judicialmente que acredite esta circunstancia y en la que se establezcan las medidas paternofiliales. En el anexo I presentado señala custodia exclusiva del menor por sentencia judicial, pero en la documentación aportada inicialmente no figura el convenio regulador aprobado judicialmente. En el plazo de subsanación de solicitudes, del 8 al 19 de junio de 2026, no se atendió correctamente al requerimiento, la documentación aportada (convenio regulador) no consta que esté aprobado judicialmente. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida (del 8 al 19 de junio), por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición.
65.	222/2026/964 AGOE1A010H	AGOE1A03Z2	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	DESESTIMADA	Apdo. 6.2.c) de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Es requisito de las personas beneficiarias no superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear. A los efectos de poder calcular la capacidad económica de la unidad familiar, se atenderá a lo previsto en el apartado 9.3. A estos efectos, en el anexo I presentado en el plazo de solicitud, no se autorizó correctamente la consulta (señalar casilla SI) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF), ni se presentó copia de la documentación, siendo esta necesaria para la valoración del expediente. Apdo. 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió el Anexo I (documentación obligatoria) con la autorización para la consulta de datos de la AEAT del progenitor o bien el documento equivalente. En el plazo de subsanación de solicitudes, del 8 al 19 de junio de 2026, no se atendió correctamente al requerimiento, ya que el Anexo I aportado no permite la comprobación de datos de la AEAT referidos al progenitor ni se aportó la documentación. Apdo. 13.1.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

66.	222/2026/1213 FORE1A011Y	FORE1A048L	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apartado 6.2.b de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Requisitos de las personas beneficiarias. b) Estar matriculado o haber solicitado matrícula dentro del plazo establecido por la Consellería competente, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado. Apartado 10.1.1.- Con la firma de la solicitud autoriza que el Ayuntamiento de A Coruña consulte, entre otros, el siguiente dato excepto que se oponga a la consulta: (...) Estar matriculado o haber solicitado matrícula, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado por la Consellería competente. Esta consulta se realizará directamente con el centro educativo indicado en la solicitud. En su expediente no se indicó ningún centro educativo en la solicitud por lo que no se puedo acreditar el requisito de la matriculación y dicha acreditación fue requerida en el plazo de subsanación. No se atendió al requerimiento en periodo de subsanación establecido, del 8 al 19 de junio de 2026. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial. .
67.	222/2026/2975 FORE1A01GY	FORE1A048N	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 0,00 euros hasta 5.000,99 euros: 10 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 10 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN
68.	222/2026/2970 FORE1A01GX	FORE1A048O	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 0,00 euros hasta 5.000,99 euros: 10 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 10 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

69.	222/2026/2589 AGOE1A01H1	AGOE1A03ZC	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: NO QUEDA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL APARTADO 6 6.3 B) MATRÍCULA EN CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL CON COMEDOR AUTORIZADO	DESESTIMADA	Apartado 6.2.b de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Requisitos de las personas beneficiarias. b) Estar matriculado o haber solicitado matrícula dentro del plazo establecido por la Consellería competente, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado. Apdo 10.1.1 de la convocatoria de Beca comedor 2026/2027: Con la firma de la solicitud autoriza que el Ayuntamiento de A Coruña consulte los siguientes datos excepto que se oponga a la consulta. - Disponer de DNI, NIE. - Estar matriculado o haber solicitado matrícula, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado por la Consellería competente. Esta consulta se realizará directamente con el centro educativo indicado en la solicitud. Realizada la consulta al centro educativo señalado en la solicitud (CID), no queda acreditado el cumplimiento del requisito 6.2.b). Apdo. 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, no se aportó la documentación que permite la acreditación del requisito 6.2.b) Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
70.	222/2026/2717 RMPE1A0EXA	RMPE1A1B1E	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Además, se valorará la documentación justificativa de otras circunstancias a valorar distintas de la situación económica de la unidad familiar nuclear según el apartado 10 de la convocatoria. Apdo. 9.3.2 de la 1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). En el caso de que las personas no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF, se consultará el certificado de imputación de rentas del año 2024. A estos efectos se sumarán los ingresos de los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención, a lo que se restarán los gastos deducibles del trabajo en dicho período. El cálculo de la situación económica vendrá determinado por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (3 en su caso). Una vez realizada la consulta a la AEAT, se realiza el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar nuclear según lo expuesto anteriormente y dividido entre los miembros de la misma. A, capacidad económica Desde 5.001,00 euros hasta 6.000,99 euros: 9 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 puntos, Denegado no alcanza puntuación mínima.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

71.	222/2026/4508 RMPE1A0HOL	RMPE1A1B29	SÓLO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE (APARTADO 11 DE LA CONVOCATORIA)	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 11.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027 Para acreditar la incompatibilidad horaria deberá presentarse la siguiente documentación por las personas que tengan la custodia de la persona solicitante: - En el caso de trabajadores por cuenta ajena, un certificado emitido por la entidad contratante que deberá tener fecha correspondiente a la anualidad 2026 y contar con la firma de la persona responsable y/o sello de la empresa. - En el caso de trabajadores por cuenta propia, deberá indicarse esta circunstancia en el Anexo I, autorizándose la consulta de la vida laboral salvo oposición, debiendo en este caso presentar una copia de dicho documento con fecha correspondiente a la anualidad de 2026. La incompatibilidad horaria fue aportada solo por un progenitor custodio por lo que no se puede valorar la incompatibilidad horaria de las personas que tienen atribuida la custodia del solicitante
72.	222/2026/4507 RMPE1A0HOJ	RMPE1A1B2J	SÓLO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE (APARTADO 11 DE LA CONVOCATORIA)	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 11.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027 Para acreditar la incompatibilidad horaria deberá presentarse la siguiente documentación por las personas que tengan la custodia de la persona solicitante: - En el caso de trabajadores por cuenta ajena, un certificado emitido por la entidad contratante que deberá tener fecha correspondiente a la anualidad 2026 y contar con la firma de la persona responsable y/o sello de la empresa. - En el caso de trabajadores por cuenta propia, deberá indicarse esta circunstancia en el Anexo I, autorizándose la consulta de la vida laboral salvo oposición, debiendo en este caso presentar una copia de dicho documento con fecha correspondiente a la anualidad de 2026. La incompatibilidad horaria fue aportada solo por un progenitor custodio por lo que no se puede valorar la incompatibilidad horaria de las personas que tienen atribuida la custodia del solicitante
73.	222/2026/2518 AGOE1A01GB	AGOE1A03ZI	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 10 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Documentación obligatoria. 10.1.3.- Anexo I. Consentimiento para la consulta de datos. A los efectos de determinar los miembros de la unidad familiar nuclear se indicará en el Anexo I la situación que corresponda respecto a la custodia de la persona solicitante de Beca Comedor 2026/2027. Según la situación señalada respecto a la custodia de la persona solicitante, la/las personas progenitoras custodias podrán autorizar la consulta de datos relativos al IRPF del ejercicio 2024 y señalar las circunstancias que le sean de aplicación (Título de familia numerosa, vida laboral en el caso de trabajadores por cuenta propia y certificado de discapacidad de alguna de las personas que ostentan la custodia). No se considerará autorizada la consulta en el caso de que no figuren los datos completos de la persona que autoriza la consulta, incluyendo el número de documento de identificación, y su firma La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida (del 8 al 19 de junio), por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

74.	222/2026/2525 AGOE1A01GD	AGOE1A03ZJ	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 10 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Documentación obligatoria. 10.1.3.- Anexo I. Consentimiento para la consulta de datos. A los efectos de determinar los miembros de la unidad familiar nuclear se indicará en el Anexo I la situación que corresponda respecto a la custodia de la persona solicitante de Beca Comedor 2026/2027. Según la situación señalada respecto a la custodia de la persona solicitante, la/las personas progenitoras custodias podrán autorizar la consulta de datos relativos al IRPF del ejercicio 2024 y señalar las circunstancias que le sean de aplicación (Título de familia numerosa, vida laboral en el caso de trabajadores por cuenta propia y certificado de discapacidad de alguna de las personas que ostentan la custodia). No se considerará autorizada la consulta en el caso de que no figuren los datos completos de la persona que autoriza la consulta, incluyendo el número de documento de identificación, y su firma La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida (del 8 al 19 de junio) por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial. .
75.	222/2026/657 AGOE1A00WF	AGOE1A03ZN	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	ESTIMADA	Apdo. 9.3.2 de la Convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (6 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear A, capacidad económica Desde 8.000 € o más Resultado: DENEGADA SUPERA INGRESOS
76.	222/2026/665 AGOE1A00WI	AGOE1A03ZM	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	ESTIMADA	Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (6 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear A, capacidad económica Desde 8.000 € o más Resultado: DENEGADA SUPERA INGRESOS

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

77.	222/2026/655 AGOE1A00WE	AGOE1A03ZO	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	ESTIMADA	Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (6 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear A, capacidad económica Desde 8.000 € o más Resultado: DENEGADA SUPERA INGRESOS
78.	222/2026/4528 RMPE1A0I4D	FORE1A048X	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 8.7 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027 Todos los listados objeto de publicación señalados en los art. 12 y 13 de esta convocatoria, identificarán la solicitud del alumnado atendiendo al código de su expediente individual. Para facilitar la identificación del expediente de cada persona solicitante, con cada publicación en el tablón de anuncios que se realice hasta la resolución de la convocatoria, se publicará una lista que identificará la totalidad de las solicitudes presentadas en el registro según su código de asiento, junto con el número de expediente individual asignado y la fecha de entrada de la solicitud en el registro. Este listado, junto con el listado de requerimientos de subsanación de Beca comedor 2026/2027, se publicó en el Tablón de Anuncios y Edictos municipal y en la web municipal de servicios sociales el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, le fue requerida documentación obligatoria según el apartado 10 de la convocatoria, Anexo I correctamente cubierto (no constaba número de identificación por lo que no se autoriza la consulta de datos según el apartado 10.1.3 de la convocatoria) o declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, al no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente en el plazo establecido, se le ha entendido desistido de su solicitud en aplicación de lo previsto en el apartado 12.2 de la convocatoria. Además, según el Apdo 13 de la convocatoria, no puede realizarse en esta fase de alegaciones la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento.
79.	222/2026/234 FORE1A00SC	FORE1A0490	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió documentación obligatoria, el Anexo II. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

80.	222/2026/3278 RMPE1A0FML	RMPE1A1B81	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: NO QUEDA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL APARTADO 6: MATRÍCULA EN CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL CON COMEDOR AUTORIZADO	DESESTIMADA	Apartado 6.2.b de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Requisitos de las personas beneficiarias. b) Estar matriculado o haber solicitado matrícula dentro del plazo establecido por la Consellería competente, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado. Apartado 10.1.1.- Con la firma de la solicitud autoriza que el Ayuntamiento de A Coruña consulte, entre otros, el siguientes dato excepto que se oponga a la consulta: (...) Estar matriculado o haber solicitado matrícula, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado por la Consellería competente. Esta consulta se realizará directamente con el centro educativo indicado en la solicitud. En su expediente no se indicó ningún centro educativo en la solicitud por lo que no se puedo acreditar el requisito de la matriculación y dicha acreditación fue requerida en el plazo de subsanación. No se atendió al requerimiento en periodo de subsanación establecido, del 8 al 19 de junio de 2026. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial. .
81.	222/2026/2270 FORE1A01BY	FORE1A0499	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: NO QUEDA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL APARTADO 6: MATRÍCULA EN CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL CON COMEDOR AUTORIZADO	DESESTIMADA	Apartado 6.2.b de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Requisitos de las personas beneficiarias. b) Estar matriculado o haber solicitado matrícula dentro del plazo establecido por la Consellería competente, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado. Apartado 10.1.1.- Con la firma de la solicitud autoriza que el Ayuntamiento de A Coruña consulte, entre otros, el siguientes dato excepto que se oponga a la consulta: (...) Estar matriculado o haber solicitado matrícula, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado por la Consellería competente. Esta consulta se realizará directamente con el centro educativo indicado en la solicitud. En su expediente se indicaron dos centros educativos. Realizada la consulta al primero, el centro manifiesta que el menor no tiene plaza. El segundo de los centros consignado en la solicitud no tiene servicio de comedor, Se le requirió la matrícula o solicitud de matrícula dentro del plazo establecido por la Consellería competente, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado para el curso 2026/2027, no constando en el plazo de subsanación (del 8 al 19 de junio) que se haya presentado la documentación requerida. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

82.	222/2026/440 FORE1A00UF	FORE1A049B	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	En relación con su expediente, le fue requerida documentación obligatoria según el apartado 10 de la convocatoria, que permite calcular la capacidad económica de la unidad familiar nuclear, Anexo II correctamente cubierto Declaración jurada de ingresos de las personas progenitoras las nóminas de los últimos seis meses anteriores a la solicitud referentes al progenitor. . La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición No subsanó en plazo la documentación requerida, del 8 al 19 de junio de 2026 por lo que, al no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente en el plazo establecido, se le ha entendido desistido de su solicitud en aplicación de lo previsto en el apartado 12.2 de la convocatoria. Además, según el Apdo 13 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial. .
83.	222/2026/2512 RMPE1A0EQD	RMPE1A1BB8	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	En relación con su expediente, le fue requerida documentación obligatoria según el apartado 10 de la convocatoria, que permite calcular la capacidad económica de la unidad familiar nuclear y la documentación que permite la acreditación de requisitos del Apartado 6.2.b de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Estar matriculado o haber solicitado matrícula dentro del plazo establecido por la Consellería competente, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado porque en su expediente no se indicó ningún centro educativo en la solicitud por lo que no se puedo acreditar el requisito de la matriculación. Dicha acreditación fue requerida en el plazo de subsanación y no se atendió al requerimiento en periodo de subsanación establecido, del 8 al 19 de junio de 2026. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición Además, según el Apdo 13 de la convocatoria, no puede realizarse en esta fase de alegaciones la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

84.	222/2026/3852 FORE1A01NN	FORE1A049O	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACION MINIMA	DESESTIMADA	Apdo. 9.3.2 de la de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). Además si es el caso, a lo anterior se sumarán las pensiones de alimentos actuales establecidas en las sentencias de separación o convenios reguladores instados o aprobados judicialmente en relación con el/la menor solicitante. El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (1 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (2 en su caso). A, capacidad económica desde 6.001,00 euros hasta 7.000,99 euros €: 8 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 1 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos RESULTADO: 9 PUNTOS, DENEGADO NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
85.	222/2026/2727 RMPE1A0EXO	RMPE1A1BI3 RMPE1A1BI5	SÓLO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE (APARTADO 11 DE LA CONVOCATORIA)	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo 11.1. de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Incompatibilidad horaria. Para acreditar la incompatibilidad horaria de-berá presentarse la siguiente documentación por las personas que tengan la custodia de la persona solicitante: En el caso de traba-jadores por cuenta ajena, un certificado emitido por la entidad contratante que deberá tener fecha correspondiente a la anualidad 2026 y contar con la firma de la persona responsable y/o sello de la empresa. En relación a su expediente, se requirió la acreditación de la incompatibilidad horaria de la progenitora, puesto que la documentación aportada no se ajustaba a lo requerido en el mencio-nado apartado 11.1 de la convocatoria. No se atendió al requerimiento en el período de subsanación establecido (del 8 al 19 de junio de 2026) Por otra parte, el apartado 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027 establece que las alegaciones podrán hacer refe-rencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendi-do al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
86.	222/2026/2656 RMPE1A0EV9	RMPE1A1BIL	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 9.3.2 de la 1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). En el caso de que las personas no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF, se consultará el certificado de imputación de rentas del año 2024. A estos efectos se sumarán los ingresos de los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención, a lo que se restarán los gastos deducibles del trabajo en dicho período. El cálculo de la situación económica vendrá determinado por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (3 en su caso). A, capacidad económica 6.001,00 euros hasta 7.000,99 euros: 8 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 8 puntos, Denegado no alcanza puntuación mínima.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

87.	222/2026/1992 RMPE1A0DW1	RMPE1A1BFP	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 5.001,00 euros hasta 6.000,99 euros: 9 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 1 puntos Resultado: 10 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN
88.	222/2026/2003 RMPE1A0DWK	RMPE1A1BFP	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 5.001,00 euros hasta 6.000,99 euros: 9 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 puntos DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
89.	222/2026/3610 RMPE1A0G2P	FORE1A049P	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD DE CALCULO DE LA CAPACIDAD ECONOMICA	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 0,00 euros hasta 5.000,99 euros: 10 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 10 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN
90.	222/2026/212 RMPE1A0AUP	RMPE1A1BMA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 6.001,00 euros hasta 7.000,99 euros: 8 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 10 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN
91.	222/2026/4149 RMPE1A0GMP	RMPE1A1BNB	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (3 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

92.	222/2026/1619 RMPE1A0DDD	RMPE1A1BNO	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). Además si es el caso, a lo anterior se sumarán las pensiones de alimentos actuales establecidas en las sentencias de separación o convenios reguladores instados o aprobados judicialmente en relación con el/la menor solicitante. El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores que tengan atribuida la guarda y custodia (1 en su caso) entre el número de miembros de dicha unidad (2 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear
93.	222/2026/2087 RMPE1A0E4B	RMPE1A1BOY	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 0,00 euros hasta 5.000,99 euros: 10 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 10 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN
94.	222/2026/643 RMPE1A0BO5	RMPE1A1BP0	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). . El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores que tengan atribuida la guarda y custodia (2 en su caso) entre el número de miembros de dicha unidad (3 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear
95.	222/2026/2086 RMPE1A0E4A	RMPE1A1BP3	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 0,00 euros hasta 5.000,99 euros: 10 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 10 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN
96.	222/2026/1437 FORE1A014C	FORE1A04A0	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD DE CALCULO DE LA CAPACIDAD ECONOMICA	DESESTIMADA	Apdo 10.3. de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Según esté atribuida o ejercida la custodia de la persona solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse con la solicitud la siguiente documentación: A) En el caso de custodias atribuidas o ejercidas por una persona progenitora: A.2) Custodia exclusiva a un/una progenitor/a por sentencia judicial Se presentará una copia de la sentencia o convenio regulador aprobado judicialmente que acredite esta circunstancia y en la que se establezcan las medidas paternofiliales. No se atendió correctamente al requerimiento en periodo de subsanación establecido (del 8 al 19 de junio). No se aportó la documentación requerida según lo señalado en el Anexo I, Sentencia o convenio regulador aprobado judicialmente en la que se acredite que la persona que figura como representante legal en la solicitud tiene atribuida la custodia de la persona solicitante y en la que se establezcan las medidas paternofiliales. El documento denominado “poder especial” que se aporta en el expediente, no es documentación aprobada judicialmente y no se establecen las medidas paternofiliales.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

97.	222/2026/186 RMPE1A0AQL	RMPE1A1BSR	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: NO QUEDA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL APARTADO 6 6.1 DNI/NIE/NIF PROVISIONAL	DESESTIMADA	Apdo. 6 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias. 6.1.- La persona beneficiaria deberá disponer de documento nacional de identidad (en adelante, DNI), número de identidad de extranjero (en adelante, NIE) o número de identificación fiscal válido (en adelante, NIF) antes de la finalización del plazo de subsanación de documentación (del 8 al 19 de junio de 2026). No se aportó la documentación requerida que permite la acreditación de este requisito antes de la finalización del plazo de subsanación de documentación. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
98.	222/2026/224 RMPE1A0AVJ	RMPE1A1BTD	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores que tengan atribuida la guarda y custodia (2 en su caso) entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear
99.	222/2026/225 RMPE1A0AVK	RMPE1A1BTD	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). . El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores que tengan atribuida la guarda y custodia (2 en su caso) entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear
100.	222/2026/4796 RMPE1A1AWR	RMPE1A1BTF			ESTIMADA	Se procede a revisar su solicitud, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 0,00 euros hasta 5.000,99 euros: 10 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 1 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 1 puntos Resultado: 12 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN
101.	222/2026/1633 FORE1A0168	FORE1A04A3	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	DESESTIMADA	Apdo 10.3.A) de la convocatoria establece que en el caso de custodias atribuidas o ejercidas por una persona progenitora se deberá presentar demanda judicial para el establecimiento de medidas paternofiliales por una persona progenitora, en la que conste que está solicitando el ejercicio en exclusiva de la guarda y custodia, debiendo presentarse copia completa de la demanda y la justificación de la presentación ante el juzgado con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La documentación presentada dentro del plazo de subsanación tiene fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes por lo que no puede ser considerada, suponiendo ello la imposibilidad del cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

102.	222/2026/1242 AGOE1A0139	AGOE1A0411	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió documentación obligatoria según el apartado 10 de la convocatoria. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición. Apdo 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
103.	222/2026/1241 AGOE1A0138	AGOE1A0411	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que subsanen las faltas detectadas. La información también podrá estar disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/servizossociais) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida del 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió documentación obligatoria según el apartado 10 de la convocatoria. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición. Apdo 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
104.	222/2026/1661 RMPE1A0DF0	RMPE1A1BVK	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	DESESTIMADA	Apdo 10 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Documentación obligatoria. Apdo 10.3.- Según esté atribuida o ejercida la custodia de la persona solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse con la solicitud la siguiente documentación: A) En el caso de custodias atribuidas o ejercidas por una persona progenitora: A.2) Custodia exclusiva a un/una progenitor/a por sentencia judicial Se presentará una copia de la sentencia o convenio regulador aprobado judicialmente que acredite esta circunstancia y en la que se establezcan las medidas paternofiliales. En el anexo I presentado se marca la custodia exclusiva del menor, pero en la documentación aportada inicialmente no figura el convenio regulador. En el plazo de subsanación de solicitudes, del 8 al 19 de junio de 2026, no se atendió correctamente al requerimiento, ya que la documentación aportada (poder notarial), no consta que esté aprobado judicialmente ni establece las medidas paternofiliales, por lo que no es posible calcular la capacidad económica de la unidad familia

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

105.	222/2026/2258	AGOE1A01E2	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	DESESTIMADA	Apdo. 10 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Documentación obligatoria. 10.4.-Anexo II. Declaración jurada de ingresos de las personas progenitoras. Para la valoración de la situación económica de la unidad familiar de conformidad con el apartado 9.3 se tendrán en cuenta los ingresos declarados y los ingresos medios que resulten de la documentación señalada en este apartado cuantificados para 12 meses. Cuando las personas progenitoras no hubieran percibido ningún ingreso económico durante los doce meses anteriores, deberá hacerse constar en el apartado “cuantía en euros” cualquier expresión que indique que no percibió ingresos económicos o rentas en dicho período, no pudiendo dejar el espacio habilitado para tal concepto en blanco. En relación con su expediente, se requirió el Anexo II completo y correctamente cubierto, documentación obligatoria según la convocatoria. El Anexo II aportado en el periodo de subsanación, no está correctamente cubierto según el Apdo 10.4 de las bases de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Apdo 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
106.	222/2026/2688 FRAE1A01MC	RMPE1A1AMQ	DOCUMENTACIÓN COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). Además si es el caso, a lo anterior se sumarán las pensiones de alimentos actuales establecidas en las sentencias de separación o convenios reguladores instados o aprobados judicialmente en relación con el/la menor solicitante. El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (1 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (3 en su caso). A, capacidad económica Desde 7.001,00 euros hasta 7.999,99 euros: 7 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 puntos DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

107.	222/2026/1325 RMPE1A0CWQ	RMPE1A1BZE	DOCUMENTACIÓN COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Además, se valorará la documentación justificativa de otras circunstancias a valorar distintas de la situación económica de la unidad familiar nuclear según el apartado 10 de la convocatoria. Apdo. 9.3.2 de la 1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). En el caso de que las personas no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF, se consultará el certificado de imputación de rentas del año 2024. A estos efectos se sumarán los ingresos de los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención, a lo que se restarán los gastos deducibles del trabajo en dicho período. El cálculo de la situación económica vendrá determinado por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). Según lo expuesto anteriormente: A, capacidad económica Desde 7.001,00 euros hasta 7.999,99 euros: 7 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 puntos DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA Los criterios de valoración del expediente que se mencionan en la alegación (número de hermanos/as matriculados/A en el mismo centro escolar) no se recogen en ninguno de los apartados de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027 del Ayuntamiento de A Coruña.
------	-----------------------------	------------	---------------------------	--	-------------	--

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

108.	222/2026/1321 RMPE1A0CWM	RMPE1A1BZA	DOCUMENTACIÓN COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Además, se valorará la documentación justificativa de otras circunstancias a valorar distintas de la situación económica de la unidad familiar nuclear según el apartado 10 de la convocatoria. Apdo. 9.3.2 de la 1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). En el caso de que las personas no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF, se consultará el certificado de imputación de rentas del año 2024. A estos efectos se sumarán los ingresos de los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención, a lo que se restarán los gastos deducibles del trabajo en dicho período. El cálculo de la situación económica vendrá determinado por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). Según lo expuesto anteriormente: A, capacidad económica Desde 7.001,00 euros hasta 7.999,99 euros: 7 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 puntos DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA Los criterios de valoración del expediente que se mencionan en la alegación (número de hermanos/as matriculados/A en el mismo centro escolar) no se recogen en ninguno de los apartados de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027 del Ayuntamiento de A Coruña.
109.	222/2026/3111 FORE1A0119	FORE1A0478	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 5.000,01 EUROS HASTA 6.000,99 euros: 9 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 11 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN
110.	222/2026/3107 FORE1A0117	FORE1A0477	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 5.000,01 EUROS HASTA 6.000,99 euros: 9 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 11 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN
111.	222/2026/188 AGOE1A00RA	AGOE1A03WV AGOE1A03XZ	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	La persona solicitante deberá indicar en el apartado correspondiente los/as hermanos/as menores de edad convivientes con la persona solicitante, además de las circunstancias de la unidad familiar a valorar distintas de la situación económica. En su caso, no se indicó la circunstancia en la solicitud ni se aportó documentación al expediente antes de la fase de alegaciones que permita valorar la circunstancia alegada. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

112.	222/2026/4081 RMPE1A0GL0	RMPE1A1C20	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: NO QUEDA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL APARTADO 6 6.1 DNI/NIE/NIF PROVISIONAL	DESESTIMADA	Apdo. 6 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias. 6.1.- La persona beneficiaria deberá disponer de documento nacional de identidad (en adelante, DNI), número de identidad de extranjero (en adelante, NIE) o número de identificación fiscal válido (en adelante, NIF) antes de la finalización del plazo de subsanación de documentación (del 8 al 19 de junio de 2026). No se aportó la documentación requerida que permite la acreditación de este requisito antes de la finalización del plazo de subsanación de documentación. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
113.	222/2026/630 RMPE1A0BNN	AGOE1A041Q	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
114.	222/2026/631 RMPE1A0BNQ	AGOE1A041P	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
115.	222/2026/1111 AGOE1A011G	AGOE1A041Z	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 0,00 euros hasta 5.000,99 euros: 10 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 2 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 12 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

116.	222/2026/2149 RMPE1A0E6W	RMPE1A1C8H	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MINIMA	DESESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Además, se valorará la documentación justificativa de otras circunstancias a valorar distintas de la situación económica de la unidad familiar nuclear según el apartado 10 de la convocatoria. Apdo. 9.3.2 de la 1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). En el caso de que las personas no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF, se consultará el certificado de imputación de rentas del año 2024. A estos efectos se sumarán los ingresos de los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención, a lo que se restarán los gastos deducibles del trabajo en dicho período. El cálculo de la situación económica vendrá determinado por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). Una vez realizada la consulta a la AEAT, se realiza el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar nuclear según lo expuesto anteriormente y dividido entre los miembros de la misma. A, capacidad económica Desde 5.001,00 euros hasta 6.000,99 euros: 9 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 PUNTOS, DENEGADO NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA.
117.	222/2026/1545 RMPE1A0D6K	RMPE1A1C0J	SÓLO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MINIMA	DESESTIMADA	Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
118.	222/2026/1583 RMPE1A0DC1	RMPE1A1C7J	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: IMPOSIBILIDAD CÁLCULO CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR	DESESTIMADA	Apdo 10.3. de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027.- Según esté atribuida o ejercida la custodia de la persona solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse con la solicitud la siguiente documentación: A) En el caso de custodias atribuidas o ejercidas por una persona progenitora: A.2) Custodia exclusiva a un/una progenitor/a por sentencia judicial Se presentará una copia de la sentencia o convenio regulador aprobado judicialmente que acredite esta circunstancia y en la que se establezcan las medidas paterno filiales. En la documentación presentada en el periodo de subsanación, no consta el convenio regulador sino una estimación de la demanda de un progenitor para la modificación de las medidas paterno filiales. En dicho fallo no se recogen la atribución de custodia ni las pensiones de alimentos necesarias para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear.
119.	222/2026/3465 FRAE1A01R4	FRAE1A05YF	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 12.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este requerimiento se publicó en el tablón de edictos el 05/06/2026, siendo el plazo para presentar la documentación requerida el 8 al 19 de junio de 2026. En relación con su expediente, se requirió documentación obligatoria, el Libro de Familia. La convocatoria advierte en el apartado 12 que en el caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 6 o a la presentación de la documentación del apartado 10 de la convocatoria, se advertirá que en caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No subsanó en plazo la documentación requerida por lo que, no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente se le tendrá por desistido de su petición.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

120.	222/2026/2923 RMPE1A0F7Y	RMPE1A1C81	SÓLO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MINIMA	DESESTIMADA	En la valoración de las solicitudes, se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo domicilio, las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela. Además, se valorará la documentación justificativa de otras circunstancias a valorar distintas de la situación económica de la unidad familiar nuclear según el apartado 10 de la convocatoria. Para la valoración de la incompatibilidad horaria, se requiere los certificados de incompatibilidad horaria de los progenitores que tengan atribuida la guarda y custodia, en este caso serían ambos progenitores. Apdo. 9.3.2 de la 1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). En el caso de que las personas no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF, se consultará el certificado de imputación de rentas del año 2024 como es el caso de la progenitora. A estos efectos se sumarán los ingresos de los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención, a lo que se restarán los gastos deducibles del trabajo en dicho período. El cálculo de la situación económica vendrá determinado por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso). A, capacidad económica Desde 5.001,00 euros hasta 6.000,99 euros: 9 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 9 PUNTOS, DENEGADO NO ALCANZA PUNTUACIÓN
121.	222/2026/3600 FRAE1A01RI	RMPE1A1CB6	DOCUMENTACIÓN COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024). Además si es el caso, a lo anterior se sumarán las pensiones de alimentos actuales establecidas en las sentencias de separación o convenios reguladores instados o aprobados judicialmente en relación con el/la menor solicitante. El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (1 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (2 en su caso) Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear.
122.	222/2026/4480 RMPE1A0GZF	RMPE1A1CBX	DOCUMENTACIÓN COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACION MINIMA	ESTIMADA	Se procede a revisar su expediente, resultando la siguiente valoración: A, capacidad económica Desde 5.001,00 euros hasta 6.000,99 euros: 9 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 2 puntos C, Situación socio-familiar: 0 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos Resultado: 11 puntos CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

123.	222/2026/2528 FRAE1A01L6	RMPE1A1CCD	DOCUMENTACIÓN COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024) delos progenitores custodios. El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso) Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear.
124.	222/2026/2534 FRAE1A01L9	RMPE1A1CCE	DOCUMENTACIÓN COMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024) de los progenitores custodios. El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (2 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (4 en su caso) Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear.
125.	222/2026/3314 FRAE1A01PR	FRAE1A05UZ	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). Además si es el caso, a lo anterior se sumarán las pensiones de alimentos actuales establecidas en las sentencias de separación o convenios reguladores instados o aprobados judicialmente en relación con el/la menor solicitante. El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (1 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (2 en su caso). A, capacidad económica desde 6.001,00 euros hasta 7.000,99 euros €: 8 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 1 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos RESULTADO: 9 PUNTOS, DENEGADO NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

126.	222/2026/3320 FRAE1A01PU	FRAE1A05V0	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración 2024). Además si es el caso, a lo anterior se sumarán las pensiones de alimentos actuales establecidas en las sentencias de separación o convenios reguladores instados o aprobados judicialmente en relación con el/la menor solicitante. El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (1 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (2 en su caso). A, capacidad económica desde 6.001,00 euros hasta 7.000,99 euros €: 8 puntos B, Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.: 0 puntos C, Situación socio-familiar: 1 puntos D, Discapacidad de la persona solicitante y/o de alguna de las personas que ostentan la custodia: 0 puntos RESULTADO: 9 PUNTOS, DENEGADO NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.
127.	222/2026/3748 FORE1A01MO	FORE1A0463	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DENEGADA: SUPERA INGRESOS	DESESTIMADA	Apdo 9.3.2 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027: Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (Modelo D-100 del IRPF) Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2024 (casillas 435 y 460 de dicha declaración del ejercicio 2024) delos progenitores custodios. Además si es el caso, a lo anterior se sumarán las pensiones de alimentos actuales establecidas en las sentencias de separación o convenios reguladores instados o aprobados judicialmente en relación con el/la menor solicitante. El cálculo de la situación económica vendrá determinada por la renta per cápita de la unidad familiar nuclear (RPC), que se obtendrá como resultado de dividir la suma de los ingresos de los progenitores (1 en su caso) que tengan atribuida la guarda y custodia entre el número de miembros de dicha unidad (2 en su caso) Revisado su expediente, la capacidad económica es superior a 8.000,00 €, por lo que no cumple el requisito previsto en el apartado 6.2.c) que establece que el alumnado no podrá superar los 8.000 euros anuales de ingresos per cápita de la unidad familiar nuclear.
128.	222/2026/1475 RMPE1A0D4F	RMPE1A1AGD	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apartado 6.2.b de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Requisitos de las personas beneficiarias. b) Estar matriculado o haber solicitado matrícula dentro del plazo establecido por la Consellería competente, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado. Apartado 10.1.1.- Con la firma de la solicitud autoriza que el Ayuntamiento de A Coruña consulte, entre otros, el siguientes dato excepto que se oponga a la consulta: (...) Estar matriculado o haber solicitado matrícula, en un centro educativo del término municipal de A Coruña que cuente con servicio de comedor autorizado por la Consellería competente. Esta consulta se realizará directamente con el centro educativo indicado en la solicitud. En su expediente no se indicó ningún centro educativo en la solicitud por lo que no se puedo acreditar el requisito de la matriculación. Dicha acreditación fue requerida en el plazo de subsanación y no se atendió al requerimiento en el periodo de subsanación establecido, del 8 al 19 de junio de 2026. Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027. Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial. .
129.	222/2026/2600 FORE1A01DZ	FORE1A0466	SOLO DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial

RESULTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONVOCATORIA 2026/2027

130.	222/2026/2040 RMPE1A0DYG	RMPE1A19UZ	DOCUMENTACION INCOMPLETA	CONCEDIDA TRAS APLICAR LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN	DESESTIMADA	Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial
131.	222/2026/1889 RMPE1A0DS8	RMPE1A1ACY	DOCUMENTACION COMPLETA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial
132.	222/2026/1596 FORE1A015D	FORE1A047F	DOCUMENTACION INCOMPLETA	DESISTE: NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DESESTIMADA	Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial
133.	222/2026/3762 RMPE1A0G76	RMPE1A1CGY	SOLO DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	DENEGADA: NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA	DESESTIMADA	Apdo. 13.1 de la convocatoria de Beca Comedor 2026/2027, Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de documentación requerida anteriormente si no se hubiera atendido al requerimiento, ni aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial